

Coordinación

Antonio J. Quesada Sánchez

LA UTILIZACIÓN DEL CINE EN LA DOCENCIA DEL DERECHO:

PROPUESTAS DE INTERÉS



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1.^a EDICIÓN



LA UTILIZACIÓN DEL CINE EN LA DOCENCIA DEL DERECHO: PROPUESTAS DE INTERÉS

COORDINADOR

Antonio J. Quesada Sánchez

COLEX 2021

AUTORES

Miguel Ángel Asensio Sánchez

Profesor Titular de Derecho Eclesiástico del Estado (Universidad de Málaga)

Esther Domínguez López

Profesora Titular de Derecho Romano (Universidad de Málaga)

Antonio Gálvez Criado

Profesor Titular de Derecho Civil (Universidad de Málaga)

Marina Meléndez-Valdés Navas

Profesora Contratada Doctora de Derecho Eclesiástico del Estado (Universidad de Málaga)

María del Carmen Ordoñez de Haro

Profesora Contratada Doctora de Hacienda Pública (Universidad de Málaga)

Isaac Pacheco Suárez

Inspector Jefe de Policía Nacional. Abogado del Estado habilitado

José Antonio Parody Navarro

Profesor Contratado Doctor de Derecho Eclesiástico del Estado (Universidad de Málaga)

Antonio J. Quesada Sánchez

Profesor Titular de Derecho Civil (Universidad de Málaga)

Carlos Rivas Sánchez

Profesor Contratado Doctor de Hacienda Pública (Universidad de Málaga)

Rafael Robles, «Rafatal»

Doctor en Comunicación Audiovisual. Director de cine

María Salas Porras

Profesora Titular de Derecho del Trabajo (Universidad de Málaga)

Ana Sedeño Valdellós

Profesora Titular de Comunicación Audiovisual (Universidad de Málaga)

María Isabel Torres Cazorla

Profesora Titular de Derecho Internacional Público (Universidad de Málaga)

Maria Chiara Vitucci

Catedrática de Derecho Internacional (Università degli Studi della Campania Luigi Vanvitelli)

Copyright © 2021

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Miguel Ángel Asensio Sánchez
© Esther Domínguez López
© Antonio Gálvez Criado
© Marina Meléndez-Valdés Navas
© María del Carmen Ordoñez de Haro
© Isaac Pacheco Suárez
© José Antonio Parody Navarro
© Antonio J. Quesada Sánchez
© Carlos Rivas Sánchez
© Rafael Robles, «Rafatal»
© María Salas Porras
© Ana Sedeño Valdellós
© María Isabel Torres Cazorla
© Maria Chiara Vitucci

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-337-1
Depósito legal: C 1740-2021

SUMARIO

INTRODUCCIÓN. EL CINE Y LA ACTIVIDAD PEDAGÓGICA EN EL ÁMBITO JURÍDICO . 19

1.

EL CINE DE PANDEMIAS: UNA MIRADA A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DESDE LA EXCEPCIONALIDAD

Miguel Ángel Asensio Sánchez

Introducción	25
1. El cine como relato	28
2. Breve reflexión jurídica sobre la limitación de los derechos fundamentales en razón del interés general a la salud	29
3. La deshumanización en el cine de pandemia: la negación de la persona y sus derechos	33
4. Las películas de pandemias y la limitación de los derechos	40
5. Las películas de pandemias y el futuro de los derechos fundamentales	49
6. Conclusión	51

2.

DERECHO Y CINE. OTRA SUGERENCIA PEDAGÓGICA

Esther Domínguez López

Introducción	53
1. Cine y derecho, reflexiones generales	55
2. Algún apunte práctico	57
2.1. <i>Acción judicial</i>	58
2.2. Tránsito jurídico sobre el que se pretende trabajar	59
2.2.1. Regulación jurídica de la responsabilidad del fabricante por daños ocasionados por defectos en los productos	59
2.2.2. Reflexiones sobre la responsabilidad objetiva. Posicionamiento doctrinal y jurisprudencial	62
2.2.3. Tratamiento de la cuestión jurídica de fondo en la película <i>Acción judicial</i>	66

3.

EL ESTUDIO DE LA PELÍCULA *EL MERCADER DE VENECIA* DESDE LA ÓPTICA DEL DERECHO CIVIL ESPAÑOL DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS

Antonio Gálvez Criado

Introducción: la obra y su trama principal	71
1. La formación y eficacia de los contratos celebrados entre Shylock, Bassanio y Antonio	76
2. La validez del contrato de garantía prestada por Antonio. Responsabilidad personal y responsabilidad patrimonial en el cumplimiento de las obligaciones . . .	79
3. La interpretación literal del contrato frente a la función integradora del principio de la buena fe. La seguridad jurídica frente a la justicia	83
4. El pago de obligaciones pecuniarias por un tercero	89
5. Bibliografía citada.	90

4.

EL PISITO Y EL DERECHO CIVIL: UNA APROXIMACIÓN CON INTERÉS PEDAGÓGICO

Antonio José Quesada Sánchez

Introducción: ¿qué es exactamente <i>El pisito</i> ?	92
1. <i>El pisito</i> y el Derecho Civil: temas para una utilización pedagógica	100
1.1. El contrato de arrendamiento urbano	103
1.1.1. El concepto y las clases de arrendamientos urbanos	105
1.1.2. La subrogación en el contrato por muerte del arrendatario.	106
1.1.3. El subarriendo	107
1.2. El matrimonio	108
1.3. El fraude de ley	110
1.4. El concepto de intimidad.	114
2. Bibliografía	115

5.

LA ENSEÑANZA DE CONCEPTOS TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL CINE

Carlos J. Rivas Sánchez / María del Carmen Ordóñez de Haro

Introducción	121
1. Renovar las herramientas	123
2. La tapadera (<i>The Firm</i> , 1993)	125
3. Una cuestión de género (<i>On the basis of sex</i> , 2018).	128
4. Conclusiones	131

6.

EL DERECHO Y EL ELEMENTO JURÍDICO EN LAS SERIES TELEVISIVAS. REVISIÓN HISTÓRICA Y PROPUESTA DE USO EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Ana Sedeño-Valdellós

Introducción: series de televisión y su importancia cultural contemporánea	133
1. Breve historia de las series de juicios.	137

SUMARIO

2. El drama legal como género y narrativa	140
3. La hibridación en la serie de drama legal contemporánea	144
4. Análisis de algunas series: la serialidad televisiva y la enseñanza del derecho . . .	146
5. Reflexiones finales: series televisivas y educación del derecho	155
6. Bibliografía	155

7.

LA DAMA DE ORO: ESTUDIANDO DERECHO INTERNACIONAL A TRAVÉS DEL CINE, EL ARTE Y LA LITERATURA

María Isabel Torres Cazorla

Introducción	159
1. La imbricación del cine, el arte y la literatura, como instrumentos pedagógicos para aprender Derecho Internacional Público	162
2. Diversos temas clave que son analizados en «La dama de oro»	165
2.1. Expolio de obras de arte durante el nazismo	165
2.2. Las inmunidades de los Estados soberanos: la distinción entre actos <i>iure imperii</i> e <i>iure gestionis</i> en el supuesto controvertido	167
2.3. El recurso al arbitraje y sus implicaciones en este caso.	169
3. Lo escrito, lo visual, lo vivido... tres elementos sustanciales para aprender, también, ¿por qué no? Derecho y en particular Derecho Internacional Público. . .	170
4. Bibliografía	174

8.

UN TEMA DE CINE Y DERECHO: EL HOMBRE Y SUS CREENCIAS

Marina Meléndez-Valdés Navas

Introducción	177
1. El hombre y sus creencias: un tema de cine, un tema del derecho.	178
2. La concepción del derecho como clave para el uso del cine en la docencia jurídica	184
3. Enseñar de cine: experiencia presencial y virtual	188
4. Presente y futuro, explorando otras opciones	198
5. Más cine, por favor.	202

9.

EL CINE CRIMINAL: EL CASO EE. UU. CONTRA ESPAÑA

Rafael Robles, «Rafatal»

Introducción	205
1. El caso americano.	206
2. El caso español.	211
3. Listado de películas policíacas españolas. Período clásico 1950-1965.	223
4. Bibliografía	226

**10.
LA TRASCENDENCIA DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LAS
RELACIONES LABORALES: *SMOKING ROOM* COMO EJEMPLO**

María Salas Porras

Introducción	231
1. Una aproximación al concepto calidad ambiental de relaciones laborales como aplicación en el ámbito empresarial del enfoque de justicia relacional	232
2. Ramírez y la prohibición de fumar en lugares cerrados: ¿normativa respetuosa con la condición de dignidad?	236
3. La canalización de intereses plurales a través de los representantes de los trabajadores: la escena de la sala de reuniones	239
4. Trabajo duro, fidelidad, promociones... y otras mentiras. La ausencia del compromiso genuino de participación y co-gestión de la empresa	243
5. La cooperación en el fraude	244
6. Epílogo	245
7. Referencias bibliográficas consultadas	246

**11.
IL LEONE DEL DESERTO: LA COLONIZZAZIONE ITALIANA CENSURATA**

Maria Chiara Vitucci

Premessa	251
1. La diffusione dei corsi di <i>Law and Cinema</i> nelle Università italiane	252
2. La colonizzazione italiana tra censura e rimozione	253
3. Il leone del deserto	257
4. Considerazioni conclusive	258
5. Bibliografia	259

**12.
CINE Y RELIGIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA.
¿EXISTE EL GÉNERO CINE RELIGIOSO?**

José Antonio Parody Navarro

1. Sobre el llamado cine religioso	261
1.1. El género cinematográfico	261
1.2. Significado de cine religioso	265
2. Religión y cine.	270
2.1. La secularización de la sociedad: ¿fin de la religión?	270
2.2. La idea de cine religioso en la historia. La evolución de las confesiones religiosas ante el auge del cinematógrafo	271
2.3. La ausencia o sustitución de Dios. La modernidad	273
3. El cine religioso desde la perspectiva jurídica	275
4. Conclusiones	281
5. Bibliografía	282

13.

**DELINCUENCIA, DELINCUENTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN. SESIÓN
DIDÁCTICA A TRAVÉS DE LA PELÍCULA «EL MUNDO ES NUESTRO»**

Isaac Pacheco Suárez

Introducción: el uso del cine como instrumento en el aprendizaje	285
1. Los medios de comunicación en la percepción del delincuente y el delito.	288
2. Medios de comunicación, política criminal y fuerzas de seguridad	302
3. Bibliografía	309

INTRODUCCIÓN

EL CINE Y LA ACTIVIDAD PEDAGÓGICA EN EL ÁMBITO JURÍDICO

*«Yo nací — respetadme — con el cine»
(Rafael Alberti: poema «Carta abierta»,
en «Cal y canto»)*

No es difícil justificar hoy día lo útil que puede resultar la utilización del cine para la enseñanza del derecho. Si bien resulta provechoso tanto en el ámbito docente como en el investigador (la otra gran tarea que asume el profesor de universidad), nos vamos a centrar en la vertiente docente de nuestra labor, pues es en ella donde más nos interesa trabajar, desarrollando estrategias pedagógicas novedosas que permitan una mejor interacción con el alumnado. De hecho, este libro que presentamos se nutre del trabajo desarrollado en el seno de un Proyecto de Innovación Educativa, como explicaremos más adelante.

No estamos descubriendo nada que resulte, hoy, especialmente novedoso. Y no solamente en el ámbito del derecho es interesante la utilización del cine, con pretensión pedagógica: el cine puede ser muy útil para desarrollar **tareas pedagógicas, en general**, tal y como comprueban constantemente docentes de todas las ramas del saber. Así se viene defendiendo científicamente e, incluso, también se destaca por la Academia de las Artes y de las Ciencias Cinematográficas de España, desde la que se intenta fomentar la educación cinematográfica en la enseñanza pre-universitaria reglada¹. Es evidente que se puede reflexionar pedagógicamente acerca de filosofía, historia, química, religión, literatura, informática, economía, medicina, danza, economía, periodismo, etc., gracias a películas que puedan resultar de interés para dichos ámbitos de la vida. Es lógico: el cine se ocupa de todas las parcelas y aspectos de la vida humana y de todo aquello que está

1 En este sentido, merece ser destacado su completo trabajo «Cine y Educación», un documento marco para introducir el cine en las aulas, de 2018. Se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.academiadecine.com/2019/03/28/la-academia-presenta-el-libro-cine-y-educacion/>.

referido a la persona, en su sentido más extenso. Trabajando con rigor podemos encontrar los «banderines de enganche» cinematográficos que deseemos y para aquello que deseemos, de cara a nuestra actividad docente. El cine, por tanto, es una diversión que hay que tomar muy en serio, algo que han asumido, aunque sea por motivaciones muy diferentes, desde Lenin hasta Kim Jong-il, pasando por gran cantidad de docentes, entre los que nos incluimos.

No resulta novedoso, tampoco, defender dicha utilidad en el mundo de la **enseñanza del derecho en particular**, como podemos intuir (aunque pueda existir cierto tradicionalismo pedagógico que se muestre reacio a dicha utilización), que es el ámbito que nos interesa. Así, hace ya más de cincuenta años CARNELUTTI apuntaba la facilidad con la que el cine podía utilizarse como medio para la enseñanza del derecho². Como señalaran SALDARRIAGA-AGUDELO RAMÍREZ, en el cine encontramos «*un escenario decisivo para pensar sobre categorías jurídicas*³», y RUIZ GUTIÉRREZ aseguraba que «*el cine es, quizás, el mejor medio para comprender la relación del derecho con realidades sociales actuales*⁴». Si uno se detiene en las sugerentes y completas reflexiones de RIVAYA al respecto no puede dar de lado, ya, al cine como instrumento útil en el trabajo pedagógico con derecho⁵.

El cine no ha dejado de lado la temática jurídica, pues es parte de la vida y el cine se ocupa de todo aquello que interesa a la persona, inevitablemente, tal y como ya hemos destacado. Aunque no esté claro que exista el cine jurídico como tal género⁶, no cabe duda de que el derecho es tratado por el cine (como tantos otros aspectos de la vida, científicos y de todo tipo), con mayor o menor profundidad y acierto, y en sus más diversas facetas.

En cualquier caso, **no debemos confundir cine con interés jurídico con «cine de juicios»⁷**. Es evidente que las películas que giran en torno a un proceso judicial

2 Lo recuerda con detalle RIVAYA, B.: «Todo lo que siempre quiso saber sobre el Derecho y nunca se atrevió a preguntar», en RIVAYA, B.; AGUDELO RAMÍREZ, M.; ANJEL, M.; ESTRADA VILLA, A.; SALDARRIAGA MONTOYA, J. F. y CERÓN GONZALEZ, W: *Cine y Derecho*, Ediciones Unaula, 2016, p. 54.

3 SALDARRIAGA, J. F. y AGUDELO RAMÍREZ, M.: «Presentación» a RIVAYA, B., AGUDELO RAMÍREZ, M., ANJEL, M., ESTRADA VILLA, A., SALDARRIAGA MONTOYA, J. F. y CERÓN GONZALEZ, W: *Cine y Derecho*, cit., p. 12.

4 RUIZ GUTIÉRREZ, A. M.: «Imago: el cine en la educación e investigación jurídica», *Iustitia*, enero-diciembre 2013, p. 172.

5 Recomendamos con especial énfasis, por su condición de texto de madurez sobre el tema, RIVAYA, B.: «Plano general de Derecho y Cine: concepto, método y fuentes», en RIVAYA, B.: *Derecho y Cine en 100 películas. Una guía básica* (2.ª edición revisada y ampliada), Tirant lo Blanch, 2021, pp. 19-150.

6 Sobre el tema, detallada reflexión de RIVAYA, B.: «Plano general de Derecho y Cine: concepto, método y fuentes», cit., pp. 28-48.

7 En este sentido, RIVAYA, B.: «Todo lo que siempre quiso saber sobre el Derecho...», cit., p. 26. Sobre los diversos géneros cinematográficos y el Derecho (la comedia, el musical, el cine bélico, el cine negro, el western o el cine político), con la atención oportuna, vid. RIVAYA, B.: «Plano general de Derecho y Cine: concepto, método y fuentes», cit., pp. 23-48.

suelen tener gran interés para el derecho (pensemos, por ejemplo, en películas que van desde las míticas *Matar a un ruiseñor*, *Anatomía de un asesinato* o *Doce hombres sin piedad* hasta las más modernas *La caja de música*, *Acción civil* o *Erin Brockovich*, cada una en su ámbito), así como las que reflejan la trayectoria profesional de algún abogado e incluyen reflejos de procesos judiciales, pero también hay películas con gran interés jurídico pese a que no se refleje expresamente el tratamiento de asuntos ante los tribunales (como podría ser *El pisito*, por ejemplo, y tantas películas sobre, por ejemplo, parejas rotas o divorciadas que viven tensiones por causa del ejercicio efectivo de la guarda y custodia de hijos menores de edad), o películas que pueden admitir una interesante lectura jurídica (trabajos en los que destaca la actuación de ciertos funcionarios de la Administración como podrían ser la policía, forenses, funcionarios de prisiones, diplomáticos, jueces, etc.), bien en su conjunto, bien en alguna parte concreta de la película (pensemos, por ejemplo, en el interés de la película *Patrimonio Nacional* para meditar sobre el proceso de modificación judicial de la capacidad en un momento muy concreto de nuestra historia, o sobre el pago de obligaciones tributarias a la Hacienda Pública). El espectro de películas con interés jurídico, por tanto, es bastante más amplio de lo que se puede imaginar en primera instancia, lo que conlleva la interesante **responsabilidad que tiene que asumir el docente** a la hora de escoger adecuadamente las películas o escenas de películas con las que trabajar en sus clases (en función de lo que pretenda tratar con el grupo de alumnos).

THURY CORNEJO apuntó, en su momento, las **cuatro aportaciones fundamentales** que el cine hace a la enseñanza del derecho, y parece oportuno recordarlas en este momento: en primer lugar, el cine cuenta una historia y ella ayuda a contextualizar conceptos abstractos y mostrar cómo juegan en la vida cotidiana, más allá de la esquematización a la que la ciencia jurídica somete a la realidad que examina; en segundo lugar, el cine involucra emocionalmente a los espectadores y, así, derriba la distancia que produce la objetivación científica; en tercer lugar, el análisis de una película es un acto hermenéutico y, como tal, homólogo de los actos de interpretación que se ponen en juego al aplicar el derecho en los casos concretos; en cuarto y último lugar, el derecho y la cultura popular tienen relaciones recíprocas en el mundo contemporáneo⁸.

RIVAYA, por su parte, sistematizaba las virtualidades del cine en la educación jurídica, e incidía en la atractiva innovación educativa que provoca, la preponderancia del aprendizaje del alumnado, la mejora de la calidad de la enseñanza, cómo potencia la interdisciplinariedad o cómo ayuda a mejorar la formación permanente⁹. Además, no debemos temer a la introducción del factor emocional en

8 THURY CORNEJO, V.: «El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del Derecho?», *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*. Año 7, núm. 14, 2009, p. 61.

9 RIVAYA, B.: «Derecho y cine. Sobre las posibilidades del cine como instrumento para la didáctica jurídica», en PRESNO LINERA, M. A. y RIVAYA, B. (Coordinadores): *Una introducción cinematográfica al Derecho*, Tirant lo Blanch, 2006, pp. 21-24.

la enseñanza jurídica: al fin y al cabo, el derecho trata de regular la convivencia entre las personas, y la cuestión emocional estará siempre presente, tanto en la redacción de las normas como en su aplicación.

De todas formas, el docente e investigador jurídico que trabaja con cine tiene que ser consciente, también, de que el cine es consecuencia de una actividad creativa y, por tanto, los frutos de la misma suelen tener mucho de crítica de la realidad que reflejan y de incitación a la reflexión sobre las cuestiones o instituciones sociales y jurídicas que reflejan. Por ello, es más que posible que la representación de cuestiones jurídicas sea fiel, pero que incida especialmente en aspectos negativos o se haga con enfoque crítico de las mismas, antes que tender a centrarse en los aspectos positivos. Por citar algún ejemplo (sin salirnos del ámbito civil, que es el del autor de esta introducción), siempre resultará más frecuente en el ámbito cinematográfico reflejar problemas de pareja, un divorcio con una enrevesada relación con hijo menores de edad, un polémico proceso testamentario o demandas enconadas conectadas con daños medioambientales, que la historia de una pareja bien avenida, con bellas relaciones con sus hijos, familias políticas y vecinos, por ejemplo, y que además respeta las normas de tráfico y de todo tipo. Reflejar a una comunidad de propietarios perfecta, que cumple fielmente la Ley de Propiedad Horizontal, no suele tener excesivo interés creativo, sino que lo que atrae la atención de los guionistas será precisamente lo contrario: una comunidad de propietarios en la que hay vecinos de todo tipo, a cuál más extraño, que se saltan la ley con relativa frecuencia y protagonizan toda clase de problemas y situaciones de enredo en la convivencia. Intentar hacer una simple alabanza de instituciones o normativas nos puede recordar, en su caso, a la orientación creativa del realismo socialista¹⁰. Enfoque felizmente superado, todo sea dicho.

En cualquier caso, es evidente la utilidad del cine para la docencia en el ámbito del derecho, y es algo que se ha valorado y concluido por los estudiosos. Así, en la pedagogía jurídica de ámbito británico se viene empleando desde finales de siglo XX, e incluso desde antes en Norteamérica, y se ha extendido geográficamente conforme se han comprobado las bondades pedagógicas del mismo. Podemos, también, encontrar cada vez más testimonios escritos de experiencias en las más diversas ramas jurídicas, en nuestro país, ramas como la Filosofía del Derecho (en la que es frecuente la utilización de películas), el Derecho Constitucional, el Derecho Administrativo, el Derecho mercantil, el Derecho Penal, el Derecho Procesal, el Derecho Internacional o, incluso, el propio Derecho Civil, además de reflexiones de corte más general, que nos ayudan a perfeccionar esta utilización¹¹. En nuestro

10 Antes de que este se impusiera, en tiempos de Stalin, ya Lenin supo apreciar, con una perspectiva visionaria en aquellos tiempos, las amplias posibilidades del cine como recurso pedagógico para adoctrinar a las masas. Posteriormente, también en Corea del Norte se concedió una esencial atención al cine con idéntica finalidad (llegando a existir textos explicativos del propio Kim Jong-il, especialmente interesado en esa concreta utilización del cine).

11 Modestamente hemos intentado aportar nuestro granito de arena conceptual, incluso, con el trabajo que citamos a continuación. SEDEÑO VALDELLÓS, A. y QUESADA SÁNCHEZ, A. J.: *Cine y*

país podemos encontrar, hoy, desde asignaturas sobre el tema, en Facultades de Derecho, a Cursos de Extensión Universitaria, libros, proyectos de investigación, páginas web¹² e, incluso, algún Proyecto de Innovación Educativa como el que coordinamos, añadido sea con toda la modestia del mundo.

Inducidos por el espíritu que describimos, decidimos solicitar un **Proyecto de Innovación Educativa** (PIE), para trabajar durante los años 2019 a 2021, en la convocatoria de la Universidad de Málaga, titulado *La inserción del cine en la docencia de asignaturas jurídicas: la relevancia de la lengua inglesa* (PIE19-016). Con él pretendíamos tanto poner en práctica experiencias de utilización del cine en nuestra docencia jurídica como meditar sobre la misma en congresos, conferencias y trabajos diversos de investigación. Para ello contábamos con un excelente plantel de profesores que impartían las más variadas asignaturas jurídicas (Derecho Civil, Derecho del Trabajo, Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Tributario y Derecho Internacional Privado), elenco que incluía a dos profesoras italianas (una de ellas con una dilatada trayectoria en el ámbito del estudio del Cine y el Derecho, que participa en este volumen), así como a otros profesores universitarios que, sin impartir docencia jurídica, podían colaborar en la realización de las labores del proyecto desde su experiencia personal con el cine (Filosofía, Filología, Comunicación Audiovisual, etc.) y profesionales externos cuya misión era no menos esencial en nuestra labor (inspector de policía, experta profesional en cine y promotora cultural y traductora). También iban a aportar su granito de arena personas ajenas al Proyecto, en actividades concretas, como así sucedió en diversos momentos (profesores de Filosofía del Derecho, Derecho Penal, Derecho Romano, Historia Contemporánea, abogados, detectives privados, filólogos, pedagogos, funcionarios de prisiones y de la policía, jueces, actores, directores de cine, etc.).

Dicho proyecto nos fue concedido y pudimos comenzar a poner en práctica nuestra actividad: tareas individuales de cada investigador perteneciente al proyecto con sus alumnos, organización de conferencias, seminarios y jornadas en la UMA y con diferentes instituciones, etc.

Este libro que ahora presentamos con estas líneas introductorias es fruto del trabajo realizado en el seno del PIE, y recoge una parte importante de los frutos de la labor que hemos llevado a cabo en estos años. No aglutina el contenido completo de toda la tarea desarrollada en el seno del mismo pues, además de los textos que aquí se recogen, hemos publicado diversos trabajos en revistas científicas y monografías

Derecho: un sugerente cruce de caminos de cara a la actividad docente, Diario La Ley, núm. 9595, 17 de marzo de 2020 (12 páginas). Enlace: <https://diariolaley.laleynext.es/dll/2020/03/17/cine-y-derecho-un-sugerente-cruce-de-caminos-de-cara-a-la-actividad-docente1?fbclid=IwAR1tTFMzi1I2FbGzI69ZDLyAKDMdJjgL39H6VfPqY8JleDng3ajoJyZbh8>.

- 12 Vid. el repaso de RIVAYA GARCÍA, B.: «Algunas preguntas sobre Derecho y Cine», Anuario de Filosofía del Derecho, núm. 26, 2010, pp. 219-221 y RIVAYA, B.: *Plano general de Derecho y Cine: concepto, método y fuentes*, cit., pp. 126-131.

LA UTILIZACIÓN DEL CINE EN LA DOCENCIA DEL DERECHO: PROPUESTAS DE INTERÉS

La utilización del cine para la enseñanza del Derecho puede ser muy provechosa. No estamos descubriendo nada que resulte, hoy, especialmente novedoso. Y no solamente en el ámbito del Derecho es interesante la utilización del cine con intención pedagógica: el cine puede ser muy útil para desarrollar tareas pedagógicas en cualquier rama del saber. Así se viene defendiendo científicamente e, incluso, también se destaca por la Academia de las Artes y de las Ciencias Cinematográficas de España, desde la que se intenta fomentar la educación cinematográfica en la enseñanza pre-universitaria reglada. Es lógico: el cine se ocupa de todas las parcelas y aspectos de la vida humana y de todo aquello que está referido a la persona, en su sentido más extenso. El cine, por tanto, es una diversión que hay que tomar muy en serio.

Este libro que tiene en sus manos, amable lector, es fruto del trabajo realizado en el seno de un Proyecto de Innovación Educativa financiado por la Universidad de Málaga, y en él los autores reflexionan sobre las posibilidades pedagógicas de determinadas películas (o géneros, incluso), para la enseñanza del Derecho, en sus más diversas ramas. Los autores seleccionan el trabajo cinematográfico que consideran oportuno y justifican la utilización de dicho trabajo escogido, gracias a las virtudes en el ámbito educativo que los autores de dichas propuestas han podido comprobar.

Esperamos que las propuestas resulten atractivas para cualquier lector que se acerque a ellas.

COORDINACIÓN

Antonio J. Quesada Sánchez (*Profesor Titular de Derecho Civil en la Universidad de Málaga*)

AUTORES

Miguel Ángel Asensio Sánchez, Esther Domínguez López, Antonio Gálvez Criado, Marina Meléndez-Valdés Navas, María del Carmen Ordoñez de Haro, Isaac Pacheco Suárez, José Antonio Parody Navarro, Antonio J. Quesada Sánchez, Carlos Rivas Sánchez, Rafael Robles «Rafatal», María Salas Porras, Ana Sedeño Valdellós, María Isabel Torres Cazorla, Maria Chiara Vitucci.

PVP: 25,00 €

ISBN: 978-84-1359-337-1



9 788413 593371